

**43ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos**  
**Ítem 6 - El Salvador***12 de marzo de 2020**Presentado por Alberto Ulises Quero García*

Gracias Sra. Presidente,

Saludamos al gobierno de El Salvador por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones relativas al derecho y acceso al agua potable, particularmente en un contexto donde el país vive constantemente en una crisis de agua.

Sin embargo, a pesar de numerosas recomendaciones de varios mecanismos de derechos humanos,<sup>1</sup> el Salvador sigue sin contar con una legislación que regule el derecho humano al agua. Aunado a ello, la falta de políticas públicas efectivas genera las condiciones para la configuración de un estado de estrés hídrico en el país. Solamente a principios de este año, más de 1.5 millones de habitantes se vieron afectados por la falta de agua como consecuencia de la contaminación y la presencia de algas tóxicas en el Río Lempa,<sup>2</sup> una de las principales fuentes de agua potable para la población.

De igual forma, lamentamos que el Estado no haya aceptado aquellas recomendaciones relacionadas con las aguas fronterizas y minería. A pesar de la aprobación de la Ley de prohibición de la minería metálica en el 2017,<sup>3</sup> nos preocupa que el Salvador siga sin implementar de forma efectiva esta ley, particularmente el cierre técnico de minas, la remediación ambiental y la reconversión de la minería artesanal hacia otras actividades productivas que asegure otras condiciones de vida a los mineros artesanales y sus respectivas familias.

Por ese motivo, hacemos un llamado a El Salvador a generar un marco jurídico que reconozca el derecho humano al agua potable y a diseñar estrategias con responsabilidad, transparencia y no discriminación. De igual forma, reiteramos la necesidad de contar con un tratado sobre aguas transfronterizas y que se generen políticas de cooperación y asistencia, sobre todo con Guatemala y Honduras, para la gobernanza efectiva y administración de los recursos naturales compartidos, así como tomar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación con miras a implementar las recomendaciones recibidas.

Gracias Sra. Presidente.

---

<sup>1</sup> Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, 3 de agosto de 2016, A/HRC/33/49/Add.1, párr. 96., Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, 19 de junio 2014, par. 20.;

<sup>2</sup> Véase "Contaminación de río Lempa provoca crisis de agua en El Salvador", 22 Enero 2020, <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/01/22/contaminacion-de-rio-lempa-provoca-crisis-de-agua-en-el-salvador/>

<sup>3</sup> Véase Ley de prohibición de la minería metálica, Decreto No. 639, 4 de abril 2017, <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3004>